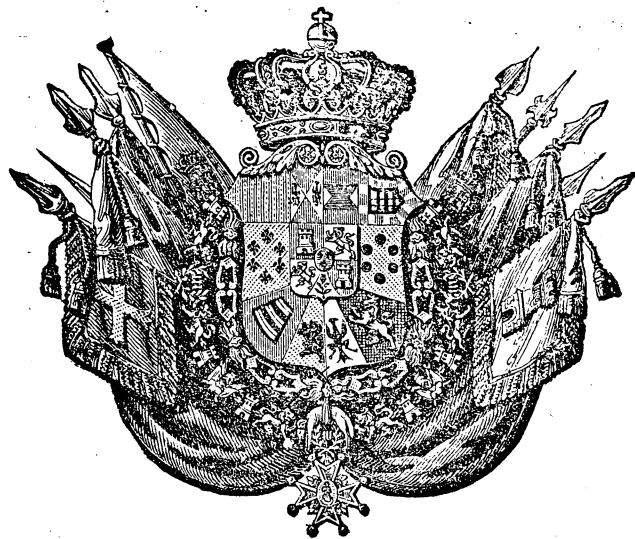


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid...	260	130	65
Para el Reino.	360	180	90
Para Canarias é islas Baleares.	400	200	100
Para Indias.....	440	220	110

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Reales órdenes.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 6 del actual me dicen lo que sigue:

Siendo de grande utilidad y trascendencia á la moral y conveniencia pública que se señale un término á los mozos, pasado el cual puedan casarse y queden exentos del servicio de las armas, y considerando las Cortes que la edad mas á propósito al efecto es la de 25 años, en que el hombre ha entrado en su virilidad y sus fuerzas físicas y morales han recibido todo su desarrollo, han acordado como medida interina ó supletoria, y en tanto que decretan una nueva ley de reemplazos que evite los inconvenientes de la ordenanza actual, que á la citada edad de 25 años puedan casarse los mozos, quedando por esta cualidad exentos de entrar en el sorteo militar, y de acuerdo de las mismas lo prevenimos á V. E. para los efectos consiguientes. Y habiendo dado cuenta á S. M., me manda trasladarlo á V. E., como de su Real orden lo ejecuto para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1836.—Camba.—Sr. capitán general de....

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 8 del actual me dicen lo que sigue: Las Cortes, deseando conciliar la justicia en la ejecucion del sorteo para la próxima quinta con la necesidad de que sin las trabas y dificultades ocurridas en los anteriores, se lleve á efecto con la urgencia reclamada por las circunstancias el decreto de 26 de Agosto último, expedido por el Gobierno en virtud de la autorización que le concede el art. 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1834, han tenido á bien acordar las siguientes aclaraciones al mismo.

1.º Que los mozos que no tenían los 18 años en la época de la anterior quinta, decretada el 24 de Octubre de 1835, y que los han cumplido antes de haberse publicado en la capital el Real decreto de 26 de Agosto de este año, llamando 500 hombres á las armas, deben ser incluidos en esta quinta.

2.º Que el padre ó madre que tenga un hijo en el servicio, está en el mismo caso que el que teniendo dos ó mas presentes al sorteo libra uno, conforme á la disposición última del art. 3.º del Real decreto de 26 de Agosto citado.

3.º Que no estan comprendidos en el sorteo que se debe verificar el 15 del actual los que teniendo mas de 18 años en 24 de Octubre de 1835 se han casado con posterioridad. Lo que de acuerdo de las Cortes decimos á V. E. para conocimiento del Gobierno de S. M., y que se sirva disponer su cumplimiento.

Y habiendo dado cuenta á S. M., me manda trasladarlo á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1836.—Camba.—Sr. capitán general de.....

### Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general D. Francisco Serrano, segundo cabo del principado de Cataluña, en 30 de Octubre último desde Barcelona dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: El mariscal de campo D. Manuel Gurrea, comandante general de operaciones de este principado con fecha 24 del actual desde Villarrodona me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Comunicadas mis instrucciones, como dije á V. E. en mi parte de esta mañana desde el campo de Aiguaviva, me puse en marcha á las tres de la tarde desde Igualada en la direccion de Cervera; mas desde el frente de Jorva contramarché á la izquierda, y á las seis de la madrugada he llegado á la vista de Aiguaviva, donde una avanzada de los rebeldes ha roto el fuego.

Segun mis órdenes, para las ocho debía ocupar la 7.ª brigada Pontons, el coronel Clemente las montañas de las Ventosas, la 6.ª brigada Montagut, y el coronel Iriarte, marchando por Villarrodona, el punto de S. Marcos, adonde destaqué dos compañías con 30 mozos de la escuadra por si aquel no habia recibido mis instrucciones. A las seis y media rompió el fuego el coronel Clemente á los rebeldes, que huían de mí en mi marcha sobre Aiguaviva, y para las ocho se ha generalizado el tiroteo suelto en todas aquellas montañas, en las que han perecido varios facciosos y cuatro confidentes suyos de los mas marcados, sin que por nuestra parte, que yo sepa hasta este momento, haya habido mas pérdida que un soldado herido de la compañía de tiradores del primer batallon de Bailen.

El sin fin de casas que habia en aquel quebrado país todas estaban abundantemente provistas de todas clases de víveres. Se han religiosamente respetado las que estaban ocupadas por sus dueños; las abandonadas se han entregado á las llamas, sin que mis soldados hayan participado de cuanto contenian. Se han destruido cuatro tahonas, el molino de Aiguaviva, y quemado las muchas resmas de papeles incendiarios que contenia aquel edificio, en que la junta rebelde celebraba sus sesiones; se han inutilizado igualmente los hornillos y demas de la cueva en que elaboraban la pólvora, y ocupado gran cantidad de balas, plomo &c. En la tarde de ayer y este día, han batido nuestras columnas desde el Bruch á este punto y de Villafranca á Santa Coloma. La jornada de hoy la contemplo de mas importancia que una batalla decisiva; y sin la desgracia de no haber recibido mis instrucciones á tiempo el coronel Iriarte, hubiera sido mas completa.

En lo mas elevado de las montañas de S. Marcos han ocupado mis soldados 18 hermosas mulas robadas por los rebeldes, y uno de estos me ha dicho fue asesinado el dueño: estas las pondré á la disposicion del comandante de armas de Vall para que si se presenta algun interesado las entregue, como es justo. Igualmente quitaron á los rebeldes un rebaño de cabras, las que he mandado distribuir á estos bravos que han marchado sin descanso desde las tres de la tarde de ayer hasta este momento que son las siete de la noche. Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo á S. M. si lo juzga oportuno.

El mismo capitán general con igual fecha y desde el mismo punto dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: El coronel D. Juan Rimbau, comandante del primer batallon franco voluntarios de Cataluña al dar cuenta de los movimientos que con su columna ha ejecutado desde el día 10, en escrito del 18 desde San Celoni me dice lo que sigue:

Pasando el 17 por Puig la Agulla, y por encima del Brin, encontré en S. Segismundo una guerrilla de rebeldes, á la que le maté uno, cogiéndoles tres carabinas; y dirigiéndome luego á Coll Jurmich les cogí los ranchos, dos caballos, 18 cuarteras de trigo, otros comestibles, y efectos de armas y ropa que tenían en un bosque, habiéndoles muerto otro individuo. Continuando la marcha por el término de la Castaña y Monceny, me esperaron emboscados los cabecillas Mallorca, Grau &c. en número de unos 500 hombres, los cuales rompieron un vivo fuego, pero

con tan mala direccion, que solo tuve un soldado contuso al momento dispuse mi tropa y los desalojé de la posicion que ocupaban, causándoles la pérdida de ocho muertos, é ignorando el número de heridos; y siendo ya de noche, me retiré á esta villa. Lo que traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. M.

El capitán general de Cataluña en 31 de Octubre último traslada un oficio del gobernador de Berga de 25 del mismo, participándole que el día anterior fue de gloria para las armas nacionales, debido al inaudito valor del comandante del trozo de lanceros de dicha villa y su juez de primera instancia D. Antonio Rius y Rosell, pues que con las noticias que se tenían de que en Gironella se hallaban detenidos algunos ordinarios á causa de que las facciones de Castells y Altimira habian permanecido dos días en Caseras, teniéndose noticias que habian marchado hácia Mondar en número de 700 infantes y 30 caballos, este decidido y denodado patriota se obligó á salir en busca de dichos ordinarios con solos 28 infantes y 21 caballos, encontrándose en las alturas de Ballús con la citada faccion, que á pesar del excesivo número de esta, emprendió su retirada con el mayor orden, cargando dos veces con solo tres caballos á los del enemigo, llegando á tal extremo su serenidad, que echando pie á tierra, y tomando un fusil, lós volvió á cargar con solo seis infantes y algunos caballos, obligándoles á subirse al cerro de Nuet, hasta que reunidos estos valientes con la fuerza que el citado gobernador de Berga mandó salir de la plaza, les atacaron nuevamente, emprendiendo aquellos una vergonzosa fuga, sin mas pérdida por nuestra parte que la de dos caballos heridos, siendo la del enemigo de tres hombres muertos y un caballo y siete hombres heridos. Con este motivo recomiendo el sobresaliente mérito que contrajo el referido D. Antonio Rius y Rosell, á quien considera digno de la cruz de S. Fernando de primera clase.

El mismo capitán general en 1.º del actual desde Barcelona dice lo siguiente:

El coronel D. Francisco Oliver, comandante general de la 6.ª brigada, desde Tárrega con fecha 28 de Octubre último, al darme cuenta de los movimientos que ha practicado en los dos días anteriores por la de Paradella, Guisona, Ibona, Castelfollit y otros puntos, dice que el resultado ha sido dar la muerte á dos titulados oficiales y siete malvados, cogiéndoles varias armas y otros efectos, habiendo tenido por su parte dos heridos.

El capitán general de Castilla la Vieja desde su cuartel general de Portilla con fecha 5 del actual dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: He salido al medio día de Pedrosa sin haber aun recibido nada de lo que aguardaba de Leon, y con cuyo objeto hice ayer alto, luego que los espías que mandé pasar los puertos á Cangas de Onís y el Infiesto, me trajeron noticias seguras del juez de primera instancia de allí, quien me participa que la faccion del rebelde Sanz solo está reducida á 1400 hombres descalzos, aburridos y con sola una carga de municiones; siendo voz comun entre ellos que se marchaban á las provincias. Que pernoctando en Corao el 3 estaban en disposicion de tomar el camino de la Marina ó subir á Potés. En consecuencia mañana me situé en ese punto, de donde disto cuatro leguas, y en el país mas quebrado y fragoso de la península, habiendo oficiado desde aqui por extraordinario al comandante general de la provincia de Santander para que hostilice y ataque á esa destruida faccion si toman aquella primera ruta, pues si suben el puerto tienen que encontrarme con estas tropas, y no dudo de la comunicacion de su derrota. La caballería la he mandado colocar en Cervera, y nada puedo decir á V. E. de la columna de Asturias, que debe empujarlos y alcanzarlos si mis órdenes se han cumplido, pues no recibo ninguno de sus partes, y me causa el mayor disgusto la incertidumbre de una operacion tan premeditada y de feliz resultado en su ejecucion.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 10 de Noviembre.

Se abrió á las once y media, y leida el acta de la anterior. El Sr. Gorosari dijo que protestaba contra lo acordado por el Congreso; y habiendo sido advertido por el Sr. Presidente que lo único que el reglamento permitia era que constase el voto contrario, é insistiendo dicho Sr. Gorosari en que constase su protesta, se preguntó al Sr. Presidente si constaria, y este acordó que no, contra lo que el Sr. Gorosari dijo que protestaba. En seguida fue aprobada el

Se mandó pasar al Gobierno una solicitud de D. José María Carvallo, solicitando se le revalide el grado de subteniente que le concedió el general Mina en el año 23.

Al Gobierno se pasó tambien otra exposicion de Don José Casion, vecino de Orihuela, en que pide á las Cortes se mande que se vuelvan á hacer las elecciones del ayuntamiento de aquella ciudad, por haberse hecho las del actual contra el método prevenido por la Constitucion.

Se leyó otra exposicion del brigadier D. Trinidad Balboa, pidiendo la responsabilidad contra el ministerio por haberle hecho salir de Madrid, donde tenia su cuartel.

El Sr. CEVALLOS: «Los militares que estan en activo servicio no tienen residencia: el Gobierno es árbitro de destinarlos donde crea conveniente, ó donde conozca que no le pueden hacer daño alguno por sus circunstancias particulares. Si empezamos á oír reclamaciones de esta clase, se llenará el Congreso de ellas. Pido que por contraria á todas las reglas militares, esta solicitud se deseche.»

Se mandó pasar dicha solicitud al Gobierno.

Igualmente se mandó pasar al mismo otra solicitud de varios vecinos de la ciudad de Cartagena reclamando contra el proceso que se les formó por haber contribuido á los acontecimientos de Mayo último.

Se dió cuenta de otra solicitud de D. Julian Huelves, Diputado por Toledo, manifestando que D. Salvador de Arce y D. Mariano Jaen, electos Diputados por aquella provincia, no se han presentado en el Congreso, ni han manifestado los motivos que se lo han impedido, y pide que se provea lo conveniente para que no carezca de estos representantes la provincia de Toledo.

Se leyó el informe de la comision especial encargada de informar sobre los decretos de las Cortes anteriores que pueden restablecerse sobre la proposicion firmada por 11 Sres. Diputados para que se restablezca el de señorías; reducido á manifestar que en vista de los inconvenientes que esto presenta, se pasen todos los antecedentes que haya sobre la materia á la comision de Legislacion, para que esta presente á las Cortes su informe.

Se anunció que este dictámen quedaria sobre la mesa y se señalaria dia para su discusion.

La misma comision dió su dictámen sobre la parte de la proposicion firmada por los Sres. Calderon de la Barca, Alonso Cordero y Lasaña para que se restablezcan los decretos de las Cortes por los que se mandaron suprimir las contadurías de Propios y Arbitrios. La comision estimaba urgente el restablecimiento de este decreto, sin perjuicio de que las Cortes resuelvan lo mas conveniente.

Se anunció que se imprimiria y repartiria, señalando posteriormente dia para su discusion.

El Sr. OLOZAGA: «Si la comision propone el restablecimiento de este decreto, no solo debe imprimirse su dictámen, sino el mismo decreto.»

El Sr. PRESIDENTE: «Cada uno de los Sres. Diputados procurará ver el decreto con anticipacion.»

El Sr. OLOZAGA: «Yo no lo pido por mí, porque tengo la coleccion de decretos de Cortes; pero he oído á muchos Sres. Diputados que no la tienen.»

El Sr. PRESIDENTE: «En la secretaria lo hay, en los periódicos tambien se encuentra, y ademas en el nuevo decreto se ha de refundir el antiguo.»

El Sr. OLOZAGA: «Dificilmente será lo mismo el nuevo que en el antiguo.»

La misma comision proponia el restablecimiento del decreto de 14 de Enero de 1812 sobre montes y plantíos, conviniendo con la segunda parte de la misma proposicion de los Sres. Calderon de la Barca, Alonso, Cordero y Lasaña.

Se anunció que este dictámen se imprimiria, repartiria y señalaria dia para su discusion.

La comision de Poderes opinaba debian aprobarse los de D. Ramon Salvato, Diputado electo por Barcelona. Aprobado.

Igualmente se presentaron los dictámenes de la misma respecto á los poderes de D. Vicente Buch, D. Antonio Argüelles Mier, D. Luis Pose, electos Diputados por Sevilla, Oviedo y la Coruña, que hallándose conformes á la ley, debian aprobarse. Se aprobaron.

La misma comision, en vista de ser fundada la renuncia de D. Vicente Alvarez Robleda, electo Diputado por la Coruña, por falta de salud, opinaba se le admitiese, llamándose por conducto del Gobierno al primer suplente nombrado. Puesto á votacion este dictámen, quedó aprobado.

La comision, en vista de estar conformes á la ley los poderes de D. Rafael Trias, electo Diputado por las islas Baleares, opinaba debian aprobarse. Aprobados.

Se presentó la siguiente proposicion del Sr. Onís: «Someto á la consideracion de las Cortes lo conveniente que seria se nombrase desde luego una comision especial con el título de examen de memoriales ó peticiones, como hubo en las legislaturas constitucionales anteriores, por la cual se examinen las solicitudes, y se proponga el curso que debe darse á cada una.»

El Sr. ONIS: «Poco ó nada tengo que decir sobre la proposicion, que creo que se recomiende por sí misma. El

objeto de ella es evitar las discusiones en que se entró ayer sobre representaciones. En todos los cuerpos legislativos existe una comision análoga, y aun en el nuestro en las épocas anteriores la ha habido: de consiguiente espero tenga apoyo esta proposicion.»

Se declaró de primera lectura.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Heros sobre indemnizar á la villa de Bilbao de sus pérdidas en el sitio. (Véase la sesion de ayer.)

Se admitió á discusion, y habiéndose indicado si se preguntaria pasase á las comisiones de Hacienda y Guerra, pidió la palabra el Sr. Sosa.

El Sr. SOSA: «Me parece que la comision especial de Guerra es la que debe ocuparse en este asunto, por ser hechos notorios los sacrificios de Bilbao en su defensa, por la guerra que se pretende concluir.»

El Sr. CABALLERO opinó que si se admitia la idea del Sr. Sosa se convertiria la comision especial de Guerra en comision universal, pues todos los asuntos en el dia suelen rozarse con la guerra. Por lo tanto pidió se verificase la pregunta indicada por la mesa.

Se preguntó en efecto y se decidió que la proposicion pasase á las comisiones de Hacienda y ordinaria de Guerra reunidas.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Alvaro sobre presentacion de cuentas hasta 1835. (Véase la sesion de ayer.)

Admitida á discusion se acordó pasase á la comision de Hacienda.

Se dió cuenta de una proposicion de los Sres. Falero, Cabrera de Nevares, Ballesteros, Montoya (D. Juan) Vazquez Parga, Moscoso y Montoya (D. Diego), que comprendia nueve indicaciones relativas á intendencias. Pedian en ellas la supresion de las intendencias, sus secretarías y demas, dándose el negociado de sus asuntos á los gefes políticos sin aumento de sueldos ni de empleados.

El Sr. PIZARRO pidió se agregase su firma á la de los autores de la proposicion que se declaró de 1.ª lectura.

Se leyó otra proposicion del Sr. Gomez para que se declarase haber hecho un servicio eminentemente distinguido los defensores y vecinos de todas clases de Bilbao á la nacion con su defensa heroica.

El Sr. GOMEZ la apoyó brevemente, manifestando ser conveniente que los servicios de Bilbao se apreciases como se debia para estímulo de los demas pueblos.

Se declaró primera lectura.

Se procedió á continuar la discusion pendiente sobre medidas para concluir la guerra civil.

El Sr. ARMENDARIZ: «Un célebre orador y filósofo dice que los tribunales especiales son un ardid de la tiranía para obrar injustamente con apariencias de justicia. Terrible definicion es esta, señores, con que sienta contristar el sensible corazon de los señores de la comision; pero yo voy á combatir principios, respetando personas. Yo no puedo conformarme con un proyecto de ley, cuyas bases son perjudiciales: una ley que prodiga la pena capital en casos los mas generales é indefinidos; que establezca en cada provincia un tribunal destinado exclusivamente á su aplicacion; que somete esta á jueces nombrados por las juntas de armamento y defensa, cuyas corporaciones deben su origen á un pronunciamiento político en oposicion con otros partidos políticos; que exige que se pronuncie un fallo ó sentencia en el término fatal de 15 dias; que cierra la puerta á los sentenciados para reclamar sobre los errores ó nulidades que casi indispensablemente debe producir tan escandalosa precipitacion.»

«Señores: un Congreso de representantes de una nacion no puede aprobar un proyecto semejante, aun cuando se invoque el principio que se cita muchas veces, la salvacion de la patria. Y ¿qué es la patria? La patria es un término abstracto, y no significa otra cosa que nuestros individuos, y yo considero comprometida la seguridad individual de los españoles admitido ese proyecto. Quebrántanse en él las garantías de la inocencia en su defensa: rómpense los diques que se oponen á la arbitrariedad, y hecho esto, ¿quién está seguro de no ser víctima de ella? Una calumnia forjada por un enemigo y sostenida solos quince dias fatales, puede conducir á cualquiera al cadalso. Yo mismo hubiera sido una de esas víctimas, si hubiese existido ese tribunal. Yo mismo y otros patriotas que han derramado su sangre en Navarra defendiendo la libertad. Sí, señores: hubiéramos sido víctimas sacrificadas á un ídolo sediento de sangre, y para que las Cortes no crean que es exageracion, diré cómo. Residiendo yo en Navarra, despues de prisiones y confinamiento bajo la vigilancia de una policia suspicaz, cuando se dió el memorable decreto de amnistía, fui repuesto en los derechos que me concedia la ley de Navarra para ejercer cargos de república. Me hallaba de alcalde al principio de la faccion cuando el Gobierno, adormecido entonces por un funesto letargo, no destruyó á una faccion en su origen insignificante, y que pudo ser atacada fácilmente.»

«Yo mismo contribuí con auxilios á esa faccion, y auxilios directos de los que habla la ley. ¿Y por qué, señores? Porque habia pena de la vida á los individuos de ayuntamientos si no llevaban raciones donde se pedian, y se imponia pena de saqueo al pueblo si no las proporcionaba. El deseo de la conservacion, innato en el hombre, nos hizo darlos; y véase cómo por la ley que se pretende establecer debiamos ser fusilados. Habiamos prestado auxilios directos, si bien no espontáneos; pero la ley no distingue, y está terminante; y quedando como está, dá margen á esta y otras cosas. Yo bien sé que los individuos de la comision, pugnando con sus buenos sentimientos, de que han dado pruebas, se han visto arrastrados á su proyecto por una idea errónea de creer que mejorará la causa. Bien sé que se ha dicho que ese proyecto ha de pasar á la comision de Legislacion, y que esta le modificará, pero el hecho es que veo que el proyecto existe sobre esa mesa

sin haberse variado ni una sola coma; y tal como está, no puede menos de ser impugnado. Lo mismo digo de las demas bases de la medida: por ejemplo, la eleccion de jueces, ¿á quién se comete? A unas corporaciones que por mas que quieran desprenderse de las pasiones políticas, es imposible.»

«Ha sido preciso un estremecimiento político para constituir las, estremecimiento que puede ofuscar á muchos, haciendo tener por enemigos á quienes no lo son. Se quebranta ademas un principio del cual no podemos apartarnos, pues quita la garantía principal de la inocencia. Saben todos cuantos me escuchan que en los Gobiernos representativos es un axioma el que la libertad individual solo tiene garantía cuando los jueces son independientes. ¿Y qué independencia tendrán esos jueces nombrados en la misma provincia en el calor de esos mismos pronunciamientos políticos? Señores, ¿caso contarán el número de víctimas como otros tantos títulos para aspirar á vestir la toga ó á mayores empleos? La independencia de los magistrados es la primera garantía de la sociedad, y no hay Gobierno libre que no lo reconozca: no deben depender de nadie, ni aun del Rey, y mucho menos de corporacion ninguna. Por otra parte no puede haber mayor absurdo en política que salirse del derecho constitucional. La Constitucion nuestra no puede reconocer de modo alguno esta invasion del poder ejecutivo en el judicial, pues en el momento en que se entromete un poder en otro hay anarquía. En los mismos Estados Unidos, república cuyo presidente es un ciudadano nombrado cada dos años, se observa estrictamente la division de poderes; ¿y hemos de alterarla en una monarquía moderada representativa?»

«La circunstancia de los 15 dias me llena de terror. Señores, yo he estado mandando provincias, he recibido denuncias de supuestas conspiraciones, y si se hubiese fallado la causa formada en 15 dias hubieran perecido muchos inocentes, ó los jueces; porque el pueblo enardecido por los vehementes indicios que se presentaban de ser verdaderas, hubiera creído injustos á los jueces. Una de las conspiraciones que mas ruido han hecho en España fue una falsedad; un enemigo personal de un sugeto copió una carta con su firma, cortó media llana y sustituyendo otras frases denunció la conspiracion. Yo me estremecí al saberlo, y si hubiese habido ese tribunal que en un término tan fatal y corto fallase la causa, el acusado hubiera perecido en un cadalso inocente y deshonrado. Lo mismo sucedió respecto del prior de la Cartuja de Sevilla, cuya causa se entregó al consejo de Guerra, y él mismo vino á presentarse, y si hubiese habido el tribunal que se quiere hubiera sido víctima de la calumnia, averiguándose serlo despues de dos meses de causa.»

«No se crea que pretendo haya impunidad: al contrario, suscribiré por mi parte á que se adopten medidas para que no se proceda con lenidad, y aun diré mas; estoy pronto si se quiere á que se declare estar en el caso del art. 308 de la Constitucion, suspendiéndose las garantías de la libertad individual y demas sociales; pero no lo puedo estar á que se suspendan las garantías de la defensa, que son las únicas para salvar la inocencia. Creo hasta ridículo que se guarden en circunstancias como las presentes las primeras; pero en todo tiempo y ocasion es preciso respetar las segundas, pues si no, se puede atropellar la inocencia, y esto no podemos hacerlo nunca en ningún Congreso.»

«Se me disimulará, señores, que me explique con un poco de calor. Por lo mismo que he vivido en Navarra, donde estalló la faccion hallándome allí; por lo mismo que estuve para ser fusilado por el rebelde Iturralde, por haberle negado unas raciones, me creo con razon para exponer mis ideas con mas franqueza. Yo mismo anuncié, y en el salon hay quien sabe la certeza de ello, desde los principios de la faccion una cosa parecida á lo que ahora se discute. Con la franqueza debida, como Diputado, digo que el terror en Navarra ha aumentado la faccion: en sus principios fue fácil sofocarla; pero los generales, que no pudieron ó supieron acabar con ella cuando pequeña, cuando no tenia 100 hombres, á pesar de constar de cuatro batallones, la fomentaron sin querer por el terror. Yo me hallaba en mi pueblo, donde Santos Ladrón dió el primer grito de sedicion; no tuvo ni un sectario en él: yo mismo oí á la gente sencilla expresarse en sentido bueno, pues no conociendo lo que era ley sálica, solo veian era muy natural que la hija heredase al padre. Pero en el día este mismo pueblo tiene mas de 500 hombres en la faccion; ¿por qué? Porque los generales que no pudieron sofocar la faccion principiaron á hacer prisiones y causar vejaciones que al fin aumentaron la faccion. Lo mismo sucedió con Napoleon en la guerra de la independencia: sus generales creyeron poder sofocar el entusiasmo de los navarros con medidas de rigor, y cada víctima de sus errores producía un batallon á Mina.»

«Esto mismo, señores, me hace creer que si adoptamos lo que propone la comision; si quitásemos la garantía á la inocencia, convertiríamos las provincias tranquilas en otra Navarra.»

«Concluyo, señores, porque me siento demasiado acalorado: conozco los sentimientos de los señores que forman la comision, y confio mucho de ellos el que no adoptarán principios contrarios á los deseos de los pueblos: los pueblos desean que mande la ley, que se castiguen los delitos y no se atropelle la inocencia. Al fin, señores, tengamos presente el dicho de un célebre publicista: «La tiranía es un monstruo que está en continuo abuso del uso que se hace de la libertad para al menor abuso ó descuido destruirla.»

Se suspendió esta discusion para que prestase juramento y tomase asiento en el Congreso el Sr. D. Rafael Trias.

El Sr. ARRIETA: «Todos los señores que han combatido el dictámen de la comision, han dicho cosas

en favor de sus individuos que estos agradecen mucho, y al mismo tiempo han compadecido sus errores, los cuales son atributo de la humanidad. Los individuos de la comision no extrañarán haber cometido algunos errores tramision de un punto tan difícil. El Sr. Armendariz ha insistido principalmente sobre dos puntos, acerca de los cuales la comision, por uno de sus individuos, ha satisfecho completamente.

«Ha dicho el Sr. Armendariz que no le parecia regular ni conveniente que las juntas de armamento y defensa fuesen las que nombraran los jueces de los tribunales de excepcion, y en prueba de ello ha sentado que las juntas de armamento y defensa no son mas que la expresion de un partido victorioso sobre uno vencido.

«Yo prescindo de la exactitud que haya en esta proposicion, y digo que las juntas de armamento, tal cual estan en la actualidad, no me parece que pueden ser la expresion de un partido; y de todos modos las juntas de armamento son las que han influido mucho en las elecciones para que muchos hayamos tenido la honra de venir á sentarnos á este Congreso. Sin embargo, ni yo ni ninguno de los individuos de la comision insistiremos ahora en que estas juntas sean las que nombren los jueces, pues esto se verá en lo sucesivo.

«El otro punto que ha tocado el Sr. Armendariz es sobre el plazo de 15 dias para la sustanciacion de las causas. Señores, es preciso conocer que si no se asigna un plazo, estas causas se dilatarán demasiado, y no producirá su efecto el castigo. La comision tambien ha dicho sobre esta parte que si el plazo parece limitado, no se opondrá á que se extienda á 25 ó 30; pero siempre fijando el término, porque si se deja indefinido, las consecuencias y resultados de las largas que se den á estas causas, son mucho mas graves de lo que serian siendo breves los trámites; y precisamente por ser estas causas demasiado largas es por lo que, tanto en esta época, como en la anterior de la Constitucion, no se han experimentado los saludables efectos que se debieran.

«Bien reciente está la historia, y debemos acordarnos de causas de conspiracion seguidas en aquel tiempo y en el presente, de que tenemos muchos ejemplos, algunos de ellos ocurridos en la capital, pues es notorio que un reo bien conocido, cuya causa pasó de tribunal en tribunal, fue sentenciado á una pena muy leve; y en esto se viene á incurrir cuando en circunstancias extraordinarias no se recurre á medios extraordinarios.

«Los tribunales ordinarios, ya por estar empleados en otras causas, ya porque los trámites son demasiado defectuosos, dejan impunes á los reos mas principales. Ninguno ignora las infinitas causas de esta especie que ha habido, y cada uno de nosotros puede dar pruebas de esto mismo. Yo he presenciado un hecho, por el cual me he convencido, en lo que he podido examinar, de cuán conveniente es establecer tribunales especiales, sean de la especie que quieran, mas bien que dejar á los tribunales ordinarios el conocimiento de estas causas.

«El gefe político de Murcia tuvo noticia en 1.º de Setiembre de 1820 que se fragaba una conspiracion contra el sistema, y que el principal era el prior de dominicos. Se fue en busca del prior y demas que estaban complicados en la causa antes que les llegase el aviso y se salvaron las personas. En efecto, se mostraron todos los papeles y documentos que probaban de una manera convincente el hecho, tales como proclamas, correspondencia que hallaron encima de una mesa, y que no pudieron ocultar, sin embargo que lo intentaron en el momento que sintieron abrir la puerta, porque vieron la accion. Siguióse la causa en la ciudad de Murcia; el juez de primera instancia le sentenció á la pena capital; el abogado hizo la defensa que pudo, y el reo no tuvo que decir otra cosa sino que se recomendaba á la benignidad del tribunal. Pues esta misma causa en segunda instancia vino á parar en que el prior de dominicos fuese á Cartagena á un convento de su órden á pasar dos años, cosa que no podia menos de suceder, porque se interesaron los frailes y otras personas en favor del acusado. En vista, pues, de este hecho creo que nadie podrá dudar que en los tribunales especiales, llámense como quiera ó como mejor parezca, destinados únicamente y con un plazo breve á la sustanciacion de estas causas, se ventilarán con la rapidez que se necesita, y no se verán las largas y dilaciones que en los ordinarios.

«No creo que haya necesidad de dar mas contestaciones sobre este punto; pero he oido tambien hablar aquí á muchos señores, y entre ellos al Sr. Armendariz, á quien recomiendan sus talentos de humanidad. Señores, es menester entender que los individuos de la comision no son títeres; es menester saber que los individuos de la comision conocen la historia que tanto se ha citado *adterrorem*, pero que la conocen para sacar de ella ejemplos saludables, y traer otros para gobernantes y gobernados; para los pueblos; á fin de que conozcan hasta qué extremo conduce el desenfreno de las pasiones; pero todavía es menester entiendan los gobernantes que es necesario estudiar mucho las circunstancias en que viven, y las muchas exigencias de los hombres en sociedad.

«Esto es lo que se saca en limpio de esa historia, aunque sea escrita por aquellos que presentan hechos marcados; es una historia que estudiada con filosofia, se aprende en ella quién es el causante de los errores de los pueblos; la causa de la revolucion francesa estuvo en los que se opusieron á exigencias justas, que es necesario distinguir de las pretensiones exageradas; la causa estuvo en los que conspiran contra la seguridad de los pueblos, que no saben mas que llamar anarquista á todo el que pide el uso de sus derechos en sociedad.

«La historia de la revolucion francesa es una arma terrible, de la que se valen todos los que quieren espantar, diciendo que esas medidas son capaces de conducirnos á una revolucion; pero este es un hecho que no puede verse

en España, porque para que hubiese revolucion en Francia, fue necesario que hubiera un concurso de circunstancias que al cabo de años se modifican. De manera ninguna hubiera habido aquella revolucion si no hubiese habido los choques de la casa de Austria con la de Borbon, y si el pueblo no hubiese gemido tanto tiempo bajo el yugo del dominio feudal. En España son diversas las circunstancias; y este modo de averiguar las cosas, no creo que es muy lógico; con comparaciones no se pueden hacer juicios, porque ¿cómo se pueden assimilar épocas y naciones tan distintas entre sí? En Francia no puede haber otra revolucion; hay en el dia cuatro millones de propietarios que se oponen á ella; en aquel tiempo el pueblo estaba oprimido, y del pueblo salieron aquellos hombres que dieron tal impulso á la revolucion, por la oposicion injusta que se les hizo.

«Pero en España, cuando en el dia el trono no se opone al progreso; cuando está el Gobierno en manos de una Persona augusta, á quien todos tenemos motivos de agradecer, y yo principalmente, pues tendré la mayor de las satisfacciones el dia que me toque pronunciar mi voto en favor de la regencia; cuando tenemos en la misma una protectora de nuestros derechos, y una primera causante de nuestra felicidad, ¿hemos de querer assimilar esta época con la de la revolucion francesa? No, señores; no creo estamos en igual caso, ni hay para qué invocar á la humanidad cuando se trata de establecer reglas á fin de contener á los enemigos de nuestra patria. ¿Y cuándo se proponen estas medidas? Cuando la España, no por debilidad nuestra, está inundada de facciosos, que aunque se les da este nombre denigrativo, en realidad ellos se pasean por todas partes, no por falta de valor en las tropas que los persiguen, sino por otros vicios que estan tal vez en la capital de España; y si hasta ahora los conspiradores no han sido muy felices en su marcha; con todo, no debemos llevar mas adelante esa condescendencia y esos indultos que son en mucha parte la culpa del estado en que nos vemos.

«Así, pues, no quisiera yo que se invocase la humanidad cuando se trata de ciertas medidas, que llámense como se quieran, siempre que la justicia las justifique, serán justas. Tampoco quisiera que se invocase la revolucion francesa, que ya no puede existir, y si que se me demostrase que cuando se encomiendan las causas á los tribunales ordinarios se castigaba con rapidez, cosa que no sucede en España; y que cuando se establece un tribunal especial, solo lleva al patíbulo inocentes. Esto es lo que yo quisiera que se me probase, y este el aspecto bajo el cual desearia que se mirasen las cosas, y no invocar revoluciones que no existen ni pueden existir, ni assimilar nuestras circunstancias á otras que tampoco pueden existir. Por consiguiente, mientras que yo no vea que se presentan otros argumentos que los que hasta aqui se han hecho en contra del dictámen, no puedo menos de insistir en que se apruebe este, salvas las modificaciones que se han hecho de un plazo mas largo, pero fijo y determinado, y que no sean las juntas de armamento las que nombren los individuos que deben componer estos tribunales.»

El Sr. ARMENDARIZ deshizo algunas equivocaciones.

El Sr. FERNANDEZ BAEZA dijo que renunciaria gustoso á la palabra que tenia pedida en contra, á no tener que colocarse en un campo diverso del en que hasta ahora se habian puesto los oradores que le habian precedido. Que no ponía en cuestion si con la formacion de los tribunales de que se trata podrá decirse que se da un paso hacia la revolucion, pues en concepto del orador no estamos en revolucion; que esta la hubo cuando se estableció el Estatuto porque pasamos del despotismo á aquel régimen, y que tambien la hubo cuando de este se pasó al de la Constitucion, desde cuya época habiendo pasado por una porcion de cosas nos hallamos en estado de guerra, y que de consiguiente es necesario que se aumenten los tribunales, y estos los compusiesen los militares.

Añadió que siendo del cargo de las audiencias y tribunales ordinarios el juzgar de todos los delitos comunes, la falta de jueces era el motivo de la dilacion que se experimentaba en la sustanciacion de las causas, y para prueba citó la audiencia de Valladolid, que teniendo la sala del crimen tres horas ordinarias de asistencia al tribunal, empleaban seis, habiendo despachado muchas causas; que el dudar de las ideas liberales de los jueces, y de su interés por la causa pública, si se exceptúa alguno que otro, seria hacer poco favor á los Ministros de Gracia y Justicia que los han nombrado.

Insistió en que en las circunstancias en que nos encontramos conviene aumentar los tribunales para que juzguen las causas de infidencia, no encontrando á su parecer otros mejores que los consejos de guerra, compuestos de los capitanes de la Milicia nacional y de los retirados, para la cual podia fijarse cierto número, y de él se sortee el de los individuos que han de entender en la causa, con lo que se conseguiria la ventaja de que no fuesen las que juzgaran personas determinadas, y ademas no se podria sospechar de soborno, porque no sabiendo el reo quién ha de juzgarle, no puede sobornarle; dijo ademas, que tambien debería permitirse á los reos el recusar hasta cierto número de jueces.

Que sobre todo debía evitarse el señalamiento de derechos para evitar lo que sucedió durante el Gobierno de los 10 años, porque desde el momento que concedió á los tribunales militares los derechos de las causas que formaban los militares, se convirtieron en escribanos acumulando diligencias sobre diligencias, con lo que hacian interminables las causas; y que era necesario que los fiscales trabajasen sin intermision para que se adquirieran la benevolencia nacional.

El orador contesta á algunas observaciones del señor Olózaga acerca del tiempo que necesita la comision de Le-

gislacion para formar una ley en vista de las bases, exponiendo que es necesario bastante tiempo para levantar un edificio con aquellos materiales, y entra en las dificultades que se presentarían al discutir su proyecto; porque si las estampaba literalmente, era asunto decidido, y si no, se podia oponer la resolucion que ahora recaiga; de modo que es dar lugar á un debate externo, extendiéndose al mismo tiempo acerca de las interpretaciones á que puede dar lugar el artículo, y á que siendo los jueces en los pueblos libres esclavos de la ley, la tomen en un sentido tan riguroso, que sean víctimas de ella algunos inocentes ó personas que no obrasen por su propia voluntad, sino por la fuerza.

Pasa en seguida á hablar sobre la falta de apelacion en los juicios de que se trata, y cita la opinion de un célebre publicista fundada en diferentes observaciones, á saber: que cuando ha habido pocos jueces ha habido muchos delitos, y cuando ha habido muchos de aquellos, han resultado pocos de estos. Expone que en las primeras instancias se obra muchas veces por datos extrajudiciales, en tanto que en la segunda se ven las cosas bajo otro aspecto, y se juzga sin otra prevencion que el resultado de la causa, insistiendo por último en que no se aprueben las bases como estan concebidas, y que solo se vote la primera parte, ó sea la idea de que la comision de Legislacion presente una ley para juzgar á los enemigos de nuestras instituciones, haciendo uso ó no de las indicaciones que ha hecho. Afirma que no conviene fijar término para la sustanciacion, y que poniéndose jueces que no tengan otros negocios que despachar, estan interesados por su honor y por su posicion en concluir las causas en el menor tiempo posible; y por último pide que aprobándose la parte que queda referida, pase lo restante á la comision de Legislacion para que le sirva como indicacion, pero no como bases dadas por las Cortes.

El Sr. CABALLERO: «Despues de tres ó cuatro dias de debates sobre el art. 4.º de la comision se ha hablado tanto en pro y en contra, que yo creo á las Cortes, si no cansadas, á lo menos deseosas de que esta discusion se termine cuanto antes. No molestaré por mucho tiempo su atencion, habiendo mis compañeros de comision defendido el dictámen del modo mas brillante y satisfactorio. Sin embargo diré que todas las impugnaciones que he oido, ó si no todas, la mayor parte, se han dirigido á tres supuestos, que son equivocados en mi concepto. Todo cuanto se ha dicho procede de que se cree que la medida que propone la comision en el artículo 4.º pone al país en un estado diferente del en que hoy se encuentra: Primer error. 2.º Que las bases que cuenta la ley que propone la comision son duras, crueles é inhumanas. 3.º Que estas bases que se van á acordar, ó cuando las acuerde el Congreso, son parte de una ley en los términos en que estan concebidas. De estas tres equivocaciones nacen los argumentos que se han hecho, y probando que son equivocados ó falsos creo que quedarán todos por tierra. La comision en su proyecto no propone que se ponga al país en distinto estado del en que se encuentra, porque tribunales de exencion y leyes de exencion existen actualmente.

«Apenas habia provincia hace un mes que no estuviese en estado de guerra fuera del centro de la capital. Por una Real órden de 30 de Octubre último se ha facultado por el Gobierno á todos los capitanes generales y comandantes militares para establecer consejos de guerra conforme á lo mandado en el decreto de 17 de Abril: es decir, que cuando las Cortes estan ocupándose en medidas para contener á los revolucionarios, los españoles estan en un estado de excepcion en todas las provincias. En la mayor parte hay tribunales y leyes de exencion acordadas en otra época; ¿pues por qué inculpar á la comision de que presente su dictámen como cosa nueva? Las cosas no estan en estado normal, en estado ordinario; tampoco somos nosotros los que vamos á poner las provincias en un estado de exencion; y para convencerse no hay mas que leer los periódicos de la capital, y mas particularmente los de las provincias, en donde se ven los bandos de las autoridades militares que estan haciendo estas declaraciones, imponiendo penas bien severas, y no hace muchos dias que un celoso Diputado ha clamado contra una de estas disposiciones.

«En los periódicos hemos visto que el Sr. Rodil impone pena de la vida en Extremadura á los Milicianos nacionales movilizados que no se presenten dentro de 48 horas; de consiguiente cuando en todas partes las autoridades militares estan constituidas de este modo, y estan imponiendo penas las mas severas del modo que lo estiman conveniente, ¿se dirá con razon que la comision presenta una cosa nueva al proponer medidas de excepcion?

«Vamos al segundo punto. Se dice que es cruel, durísimo lo que se propone. Esto está contestado fácilmente, haciendo un ligero paralelo entre las leyes existentes y las que propone la comision. Dice que se imponga pena capital á los que de cualquiera modo conspiren en favor de la causa del traidor D. Carlos. ¿Y esto no existe ya? ¿Esta pena no existe actualmente en los decretos de 17 de Abril, 30 de Setiembre y otros, que sin embargo de ser obra del absolutismo estan todavía en observancia en muchas de sus partes? Se han citado aqui casos particulares sobre incidentes que pueden ocurrir de aplicar la pena de muerte á un Miliciano nacional que lleva un pliego ignorando lo que contiene, y de otro á quien se sacan raciones á la fuerza: ¿á quién se le ocurre que se han de tratar de este modo por ningun tribunal á los que obligados por la fuerza enemiga hacen una cosa á que no pueden resistirse? Ahora se juzga á los que se hallan en este caso por el decreto de 17 de Abril, y apelo á la experiencia, y á que se me diga si se procede tan desordenadamente. La pena de la vida que se impone á los que conspiran está ya establecida. ¿Que puede haber grados en estos delitos? ¿Quién lo niega? Pues qué ¿acaso ha propuesto la comision una es-

cala? ¿No tocará á la comision de Legislacion proponer la ley?

«¿Qué otra cosa hace la comision? Decir que se establezca un tribunal en cada capital de provincia. ¿Qué tiene esto de violento? Ya he dicho que estan autorizados los capitanes generales para establecer los consejos de guerra: que en la mayor parte de las provincias existen de hecho, y por lo mismo no hay la novedad que se dice. Cómo y de qué personas hayan de componerse, no lo ha dicho la comision: quien los ha de nombrar, ha dicho que estaba dispuesto á que sea de cualquier manera; de consiguiente aqui no hay nada duro ni extraordinario. Proponer la comision como una base el que deba durar solo 15 dias el término para la sustanciacion de la causa; pero pone en seguida una excepcion, y previene que si alguna no puede fallarse en este término, lo expongan al Gobierno los individuos del tribunal; pero en el término no forma empeño la comision: sean 20, sean 30 dias, á la comision le es indiferente; solo si desea que se fije un término para concluir la causa.... Que no se admite apelacion, ó que no hay mas que una instancia; pues qué en los consejos de guerra en realidad hay segunda instancia? ¿Hay otra cosa que una revision ó consulta al auditor de guerra? ¿y sobre qué es esta? Nada mas que para la firma, y téngase en cuenta que esta revision se hace por un solo individuo, y sobre el fallo de tres.

«No consiste en la revision en las segundas y terceras instancias la seguridad de que las sentencias son justas y bien dadas. La institucion del jurado, justamente celebrada por todos los que conocen la bondad de él y los beneficios que presta, nos enseña que no consiste en muchos trámites y en la revista en terceras instancias el fallar con acierto. Consiste en asegurarse del hecho, investigar bien la verdad, y dar lugar á que esta aparezca. No hay nada, pues, de extraordinario en este artículo que pueda haber movido el clamor y la idea de ser un tribunal revolucionario, como lo ha llamado el último Sr. preopinante, despues de tantas explicaciones como se han dado.

«Hágase otro paralelo respecto á la extension de las leyes: ¿de qué se trata ahora? De conspiradores carlistas: ¿y todos los decretos anteriores no tienen una extension mucho mayor? El mismo decreto de 17 de Abril no contiene otra porcion de delitos, de robos, infracciones de Constitucion, abusos de imprenta y otros delitos de que nosotros no hablamos?

«La tercera equivocacion que en mi juicio se ha padecido por los señores que han impugnado el dictámen, es suponer que las mismas palabras y términos en que está extendida esta base, aprobada que sea por las Cortes, formaba una ley de que no podia prescindirse, y con la cual se habia de ajustar el tribunal para imponer las penas.

«Las bases, señores, como su misma acepcion ordinaria lo indica, no son otra cosa que una regla, una remota indicacion, no para aplicar la ley, sino para esta comision que deba presentar el proyecto ó las reglas para castigar esta clase de delitos. Dice la comision que en cada capital de provincia se establezca un tribunal: siempre que el resultado sea que en cada provincia haya un tribunal, la comision de Legislacion habrá cumplido; pero no son las bases precisamente las que nos han entretenido, sino aun su redaccion, porque se ha dicho si en la primera falta un acento, como si esto fuera bastante para condenar el principio; de consiguiente la comision, convencida de la necesidad (que ningun Sr. Diputado ha impugnado) de tomar un nuevo camino, porque hemos visto mucha impunidad, y la opinion está demasadamente pronunciada con justicia para que se aplaque con el rigor de la ley á los delincuentes que cada dia son en mayor número; convencida de esta necesidad, ha tratado de que se formase una nueva ley, puesto que las existentes no bastan: ha creído que debia indicar unas reglas precisas, estableciendo el máximum de la pena: esto no es mas que para que lo tenga presente la comision. Se han indicado las modificaciones: que no insiste en que el término sea precisamente el que fija: que en cuanto á la formacion de los tribunales quede sin decirse quién los ha de nombrar; la comision de Legislacion en vista de todo esto podrá proponer un proyecto de ley que merezca la aprobacion de las Cortes; por lo tanto creo que la discusion puede simplificarse mucho si se desechase toda esta clase de argumentos que no se contraen á si la base es justa ó no, y si hay ó no otro medio de sustituir al dictámen de la comision.»

El Sr. SEOANE: «Pido que se declare que siendo esta materia tan interesante, pues que se trata de establecer un tribunal que imponga la vida ó muerte á los españoles, no se cierre la discusion mientras haya un solo Diputado que pida la palabra en pro ó en contra. De este modo quedará nuestra conciencia tranquila cuando se pase á votar.»

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: «Cuando no tuviese un motivo particular para pedir la palabra, seria bastante para pedirla la indicacion que acaba de hacer el Sr. Diputado Seoane y los discursos y esfuerzos que diferentes Sres. Diputados han hecho para impugnar y defender las cuatro medidas presentadas por la comision. Se trata nada menos, señores, por una parte, que de defender la libertad é independencia de la nacion, de asegurar el trono de la joven Reina, de dispensar al pais la proteccion y seguridad que todos los individuos constituidos en sociedad tienen derecho á esperar de sus gobernantes. Por otro lado, se juzga por algunos señores comprometida la inocencia, expuesta la seguridad de los individuos por la precipitacion de los juicios; se consideran abandonados los individuos por el calor de las pasiones á los desórdenes de los partidos y al arbitrio de los jueces lo que hay de mas precioso, que es la vida.

«A mí no me admira que diferentes señores, haciéndose cargo cada uno de estas diferentes consideraciones,

hayan impugnado el artículo que se discute bajo distintos aspectos, y hayan declamado contra estas medidas mientras los otros han tratado de sostenerlas como las mas útiles y provechosas, atendiendo al estado actual del país. El Gobierno, que está encargado de dispensar la proteccion y seguridad que la sociedad debe asegurar á los asociados, tiene que encargarse de la ejecucion de esta ley tal cual salga de las Cortes, y no ha podido menos de tomar una parte muy activa en este negocio, y manifestar del modo mas explícito y terminante cuál es su opinion y modo de mirar esta cuestion. A mí, á pesar de mis débiles medios, me ha tocado esta suerte; pero tengo la desgracia de que si bien creí haberla manifestado con claridad y franqueza, se ha estampado de diferente modo. Lo que aqui se dice, señores, tiene eco fuera de este lugar; tiene eco en la nacion y en la Europa entera. Digo esto, porque varios de mis amigos que tuvieron la bondad de oirme cuando hablé acerca de esta medida, han venido á verme, sorprendidos con la redaccion de mi discurso en la Gaceta, transmitido ó redactado de tal suerte, que en nada se parece. Efectivamente lo he visto, y encuentro que no hay una frase de sentido comun.

«No tengo vanidad de ser orador: todo lo contrario; pero sí puedo asegurar á cualquiera que lea el extracto del discurso de la Gaceta, que no es conforme con lo que yo expresé, y hablo de la Gaceta, porque es periódico del Gobierno, y en esto conocerán los Sres. Diputados cuán poco se cuida el Gobierno y los Ministros de lo que aparece en este papel. No tengo pretension á ser orador: no creo que haya habido malicia ni mala intencion, porque me hago cargo de la precipitacion con que se toman las notas, la precipitacion con que se copian y se imprimen; pero yo debo á la nacion y al Gobierno una protesta que suplico á los redactores que no la omitan. Declaro del modo mas explícito y terminante que es inexacto é incorrecto el modo con que se ha presentado el discurso que tuve el honor de dirigir al Congreso en esta discusion.

«Este es el motivo que me obliga á hablar en esta cuestion que veo bastante dilucidada. El Gobierno dijo y hoy repite que atendido el estado del país en las extraordinarias circunstancias en que se encuentra la nacion, cree de absoluta necesidad una medida capaz de corregir los males que sufren las provincias. Dijo el Gobierno y repite que la actual legislatura, tal cual se encuentra, no es suficiente para satisfacer las necesidades actuales del país en punto á la administracion de justicia: que no solamente tiene á sus ojos esta guerra el carácter de guerra civil y política, sino que tiene tambien el carácter de devastacion y vandalismo; que no es precisamente el deseo de sostener los derechos del Príncipe rebelde lo que hace ver esas masas numerosas que invaden todas las provincias, que asesinan, que incendian, que roban y que despojan al desvalido, sino el deseo del robo y del pillaje; y cree por lo tanto necesario que esta ley ataque no solamente á los conspiradores contra la Constitucion y al actual orden de cosas, sino tambien á los salteadores de caminos, á los que roban en poblado y despojado y á los que acometen en cuadrilla á las poblaciones.

«Que los tribunales ordinarios no son suficientes; que es preciso animar al fuerte para que se resista; que el débil sucumbe; que los que no son débiles enteramente, ni se consideran bastante fuertes para resistir, transigen con nuestros enemigos. Pueblo hay no lejos de Madrid que ha entrado en transacciones con los facciosos que infestan la Mancha y les dan una cantidad todas las semanas para estar á cubierto de sus excesos. Nadie acude á la justicia, y en este estado ¿puede menos el Gobierno de reclamar una ley que satisfaga estas necesidades; que dispense la proteccion que ahora falta? Yo creo que el buen sentido, la ilustracion, estan interesados en esto mismo, y que no se escaseará al Gobierno una arma sin la cual no puede subsistir la sociedad. Por esta razon ha dicho el Gobierno que admitia el principio, mas no aprobaba las bases, ó lo que es lo mismo, que admite la medida con las restricciones ó modificaciones que la comision de Legislacion tuviese por conveniente.

«Esto es lo que dijo el Gobierno, y esto es lo que repite y desea que no se equivoque: una ley, que atendido el estado del país proporcione á los pueblos y á los particulares la seguridad que hoy no tienen; que ataque á los malvados y á los insultos y depredaciones de los bandidos que con el nombre de Carlos v acometen á los pueblos, matan, incendian y destruyen. Los jueces de primera instancia no son bastantes para esto; hablo de los jueces de primera instancia, porque las audiencias no pueden conocer de estas causas sino en apelacion. Espera pues el Gobierno que las Cortes se apresurarán á admitir el principio y mandarlo pasar á la comision de Legislacion, para que atendiendo á las circunstancias, hecha cargo de las bases, no como bases sino como indicaciones, proponga á la mayor brevedad un proyecto de ley: el Gobierno se apresurará á someter á la comision algunos datos que está reuniendo, porque me permitirán las Cortes que diga que desde el restablecimiento de la ley de 26 de Abril de 1821 el Gobierno ha reclamado á las audiencias que le hagan observaciones sobre estas leyes, como lo habia reclamado antes sobre el reglamento de 26 de Setiembre de 1835. Las audiencias van remitiendo sus observaciones: son, generalmente hablando, luminosas, y cree que pueden ser de utilidad á los señores de la comision de Legislacion.

«He dicho que no aprobaba las bases, y lo vuelvo á repetir, porque excluyen la gradacion de delitos, y que la pena sea proporcionada á estos mismos. Por mas que se diga que serán castigados con pena capital todos los que conspiran en favor del traidor D. Carlos, encuentro que dice tambien á los que le favorezcan en cualquier sentido, de modo que parece que hay cierta contraposicion. Sobre los que comunican noticias ó favorezcan á los facciosos, se ha dicho ya lo bastante; y he visto que los señores de

la comision parece que han conocido la necesidad de proponer que pudiera presentarse como indicacion y no como base, porque las bases todos saben lo que son y no como establecida una base, los demas artículos deben ser una consecuencia necesaria de ella. Para evitar éstos inconvenientes, parece que lo mejor es dejar á la comision de Legislacion toda la latitud posible, reservando esta discusion para cuando presente su dictámen; porque me parece que ahora no es oportuna. Quisiera que los señores de la comision se convinieran en modificar su dictámen en estos términos. No abusaré mas de la bondad del Congreso.»

El Sr. OLOZAGA: «Un hecho importante debo rectificar. El Sr. Secretario del Despacho que ha hablado, ha dicho que la comision se ha manifestado dispuesta á presentar como indicaciones lo que ha presentado como bases.»

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: «Si lo he dicho así, puede ser una equivocacion.»

El Sr. OLOZAGA: «No es solo esto lo que queria decir. Tengo que hablar sobre la nueva é inesperada manifestacion del Sr. Secretario del Despacho, á lo menos para el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. El Gobierno se ha presentado de un modo que no creo conforme al deber de un ministerio. El Gobierno se ha presentado apoyando en el primer dia la medida en general, y hablando un lenguaje que la comision no se ha atrevido á hablar: se ha presentado diciendo que estábamos en revolucion, y que se necesitaban medidas revolucionarias: no han presentado semejante idea los individuos de la comision que han tenido el honor de hablar al Congreso; y como no tienen hechos que corregir, no tienen necesidad de ninguna retractacion.

«No se les ha observado jamas que lo que digan en un dia lo desmientan al otro: yo tengo que recordar este hecho al ministerio: no hablaré en un sentido en un dia y en diferente en otro. La comision no cede á cálculos ni consejos extraños, cuando no son dirigidos al bien público. Es muy crítica la posicion de los individuos de la comision, hablando con toda la exactitud posible. Se hacen presentes hechos terribles y ejemplos que espantan, dando á la historia una aplicacion violenta: la comision propone todas las garantías que cree necesarias, y oye desde aquellos bancos las palabras revolucion y terror, y despues se le dice: no ha convenido el Gobierno con las bases, y ni en el principio. Yo apelo á la memoria de todos los señores Diputados si por parte del Gobierno se propuso modificación alguna.»

«Otra de las circunstancias que se ha impugnado ha sido la del nombramiento de los jueces, diciendo que en esta parte podria perjudicarse á los encargados del poder; y la comision accedió á que tambien se modificase: y despues de dar esta prueba bien evidente de respeto y docilidad por la comision, se viene diciendo que no se conviene en ninguna de las bases. Yo, señores, respeto muchísimo á las personas que componen el ministerio, y siempre las guardaré aquella consideracion que merecen; pero cualesquiera que sean las que hablan de ese modo, cuando veo que hay contradicciones, que tiene poca fortaleza, poca seguridad y poco sistema, yo le haré la mas firme oposicion: no la haré sin embargo en términos que se crea es por puro resentimiento; pero desde ahora protesto que la posicion de esta comision se ha hecho muy crítica por la veleidad del Gobierno, por su poca constancia...»

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA llamó al orden al orador, y este contestó que solo podia llamarle al orden el Sr. Presidente del Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: «No creo haya motivo para llamar á V. S. al orden; puede continuar.»

«No quiero, continúa el orador, concluir haciendo otras observaciones que serian muy graves en esta ocasion; solo convengo en que la comision insista en sostener estas bases; y yo no convendré de ningún modo en que se alteren, hasta que la de Legislacion presente su proyecto, reservándome para entonces el prestar mi débil apoyo á las que se crean convenientes.»

El Sr. FERNANDEZ BAEZA rectifica un hecho.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: «Muy sensible me es ver el giro que ha tomado esta discusion, y con el mas profundo dolor me veo en la precision de tener que vindicar el honor del Gobierno. El Gobierno ha sido tratado de inconstante y de proceder con veleidad: yo no creo que en cuanto he dicho pueda de ninguna manera haber dado origen al modo con que el Sr. Olozaga se ha expresado acriminando tan agriamente al Gobierno.

«Yo he dicho que admitia el principio de esta medida, pero no las bases, sino con las modificaciones y restricciones que el Gobierno habia manifestado podrian hacerse en ellas. Apelo, pues, al juicio del Congreso para que vea si es esto lo que acaba de oír.

«Pues si es esto, ¿en qué ha estado esa contradiccion con lo que dije el primer dia? ¿en qué ha faltado el Gobierno á sus deberes, cuando ahora, lo mismo que el otro dia, confiesa que según el estado en que nos encontramos hay una gran necesidad de echar mano de medidas las mas prontas y enérgicas para proteger al país y dispensar los mayores auxilios á los buenos defensores de la libertad? Hablando de esta misma medida ¿no expuse del mismo modo que hoy que si bien estaba conforme con los señores de la comision en cuanto al principio de formar la ley, no lo estaba en cuanto á que las medidas propuestas pasasen como bases, sino como indicaciones? ¿No dije y repito que estábamos en revolucion, y que se necesitaba de medidas las mas oportunas para salvar la patria, la libertad y á nosotros mismos? ¿en qué me he separado del orden y de la rectitud? Pero parece que este nombre de revolucion es el que ha chocado tanto, y yo lo he dicho porque efectivamente las circunstancias que nos rodean son de esta naturaleza, y muy extraordinarias; y dónde

está esta contradicción? Pues si el Gobierno no ha faltado á sus principios; si no ha desmentido, ni es posible que los individuos que le componen desmientan jamás su patriotismo; si no puede variar en ninguno su carácter ¿cómo podía esperarse se le tratase del modo que el Congreso acaba de presenciarse?

«El Gobierno, señores, ha visto que cuando el señor Diputado se ha expresado poco prudente, el Sr. Presidente ha dicho que no creía debía llamarle al orden, cuya medida no ha podido menos de serme sensible. Se ha dicho que por parte del Gobierno ha habido veleidat, falta de constancia y de sistema; pero hasta ahora nada de esto se ha probado. El Gobierno ha dicho el otro día, y lo he repetido hoy, que los que comunican noticias ó facilitan auxilios á los enemigos no pueden considerarse como conspiradores, porque auxiliar no es lo mismo que conspirar. Dije y repito que la escala de las penas debía ser proporcionada á la de los delitos; que estos tienen su escala, y que aquella no podrá ser justa si el delito no es bien conocido; que toda la teoría de la magistratura consiste en saber economizar la sangre y en proteger la inocencia, y que esta no se protege sino procurando que los delitos no queden impunes.

«Esto es todo lo que yo he manifestado en las dos veces que he tenido el honor de hablar sobre este punto: ¿y ahora se me acrimina porque he propuesto solo que en vez de bases se diga indicaciones?

«Habiendo visto á los señores de la comision inclinados á acoger las indicaciones sobre modificar esta medida, hechas por los diferentes Sres. Diputados que han hablado en contra, yo me he extendido á manifestar que en lugar de «bases» se diga «indicaciones.» ¿Es esto falta de sistema, falta de carácter ni de constancia? Yo no lo concibo, y por lo tanto estoy convencido y tengo la seguridad de no haber provocado de ningun modo el tratamiento que se ha dado al ministerio.»

El Sr. OLOZAGA rectificó un hecho.

El Sr. PRESIDENTE: «Durante esta discusion se ha presentado á la mesa por un Sr. Diputado una proposicion que parece debe manifestarse al Congreso.»

Se leyó la proposicion siguiente del Sr. Seoane.

«Siendo tan interesante bajo todos aspectos la discusion en que nos ocupamos, pido que no se concluya mientras que haya algun Sr. Diputado que tenga pedida la palabra.»

El Sr. Secretario SALVA manifestó era excusado decir que esta proposicion no se hallaba comprendida en el art. 100 del reglamento.

Se pregunta si se admite ó no á discusion.

El Sr. SOSA: «Yo he presentado otra.»

El Sr. SEOANE como autor de la proposicion dice:

«Despues de haber firmado esa proposicion, y de haber manifestado en ella muy ligeramente los motivos en que la fundaba, creí que seria inútil, y esto me ha movido á tomar la palabra para apoyarla.

«La comision ha presentado un dictámen dividido en dos partes: en la primera estoy conforme, no solo por teoría, sino por práctica; esta la fundo en que nuestra legislacion por insuficiente, ó por otra cosa, no produce los efectos que se creen de justicia, y con justicia sin terror.

«Por el giro que observo en la comision creí que los tres que la componen iban á retirar las bases, cuando he visto que el Sr. Olózaga insiste en el empeño de defenderlas, y en el de que se aprueben. Yo llamo la atencion del Gobierno á fin de que se tome tiempo para meditar las consecuencias que pueden seguirse de la resolucion que pueda tomarse sobre este punto; hago ver que la vida de los españoles se halla expuesta de parte de los tiranos, por lo que no puedo menos de insistir en que se aprueben estas bases.

«La comision extraordinaria de Guerra se parece en el dictámen que presenta á un particular que llama al arquitecto para que le haga una casa, y le dice, necesito una casa ventilada, clara y desahogada; pero quiero que la cocina se ponga en el portal, y el comedor en la boardilla, y el arquitecto tiene que sujetarse á las reglas que le ha fijado el propietario. Esto mismo sucede en la cuestion presente; el Congreso nombró la comision extraordinaria de Guerra; pero se propuso al mismo tiempo no aprobar, de lo que esta propusiese, sino aquellas cosas que no estuvieran fuera de sus ideas; pero pregunto yo ahora: ¿es la comision de Guerra la que ha de formar esta ley? no señor, que es la de Legislacion, y á esta se la atan las manos; pero yo, individuo de esta última comision, no hubiera de ningun modo admitido estas restricciones.

«La ley de la conservacion es la primera que debe guiarnos, y cuando se trata de si ha de existir ó no una nacion, ¿hemos de manifestarnos tan pasivos? Pase pues el dictámen de esta comision á la de Legislacion para que esta presente á la mayor brevedad una ley tan perfecta y eficaz cual se necesita en las actuales circunstancias. A la de Legislacion es á la que pertenece mejor que á las de Guerra.

«Por tanto digo que si se trata de la ley aprobaré este dictámen; pero tratando de las bases, pido que se inserte en los diarios de las Cortes que me opongo á ellas, porque son del todo opuestas á todas las conveniencias de la nacion y del Estado.»

Se pregunta si se admite á discusion, y se decide que sí.

Los Sres. Olózaga y Seoane rectifican varios hechos.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Un incidente que yo no esperaba me ha movido á tomar la palabra en este momento. Sí, señores, no esperaba que se hubiese dado motivo á una cuestion tan acalorada como la presente. Yo no puedo menos de confesar que ha habido una equivocacion en el modo de interpretar el discurso hecho por los Sres. Secretarios del Despacho.

«Voy á la proposicion del Sr. Seoane. ¿Se trata de que esta discusion sea perpetua ó no? Se pide que no se

cierre mientras haya algun Sr. Diputado que tenga pedida la palabra: yo entiendo que esto no es necesario, que el asunto está suficientemente discutido, y que todos los Sres. Diputados estan al alcance de lo que puede resultar de las observaciones que tantos oradores han tenido á bien presentar. La cuestion se reduce á si ha de haber una comision de Legislacion que entienda en los delitos de los conspiradores; ya hace tiempo que tengo en mi idea lo que en esta parte debería proponerse, y es, que la comision de Legislacion...»

El orador es llamado á la cuestion.

El Sr. GONZALEZ ALONSO: «Voy á probar que el asunto está suficientemente discutido, y que en prolongar mas esta discusion, se hace un mal á la patria. Por tanto desearia que inmediatamente pasase á la comision de Legislacion. Yo probaria hasta la evidencia que no habia ninguna necesidad de que la discusion sobre la 4.ª medida pasase mas adelante; pero concluyo pidiendo á las Cortes y al Sr. Presidente me disimulen la molestia que he causado.»

El Sr. GOMEZ ACEBO: «No se crea que he pedido la palabra por la ambicion de hablar; lo digo, estaba decidido á tomarla en contra de la primera proposicion; pero habiendo oido al Sr. Gonzalez Alonso decir que si se prolongase mas esta discusion, podria resultar un mal para la patria, he creido conveniente contestar á S. S. conozco que en el calor de un discurso suelen improvisarse algunas expresiones, que despues no quisieran haberse vertido, y en este concepto tomo yo la del Sr. Gonzalez. Nosotros hemos sido llamados á este punto para que discutamos é ilustremos las cuestiones con toda la rectitud posible, de lo que no puede menos de resultar grande utilidad.»

El Sr. Gonzalez Alonso rectificó un hecho.

El Sr. VILA: «A pesar de la debilidad de mi espíritu, he pedido la palabra con el objeto de ver si puedo calmar la agitacion en que nos hallamos, y hacer cambiar de giro á esta cuestion.»

«Se trata de aplicar los remedios que se necesitan para salvar la patria: la posicion en que se encuentra la comision nombrada para proponer estos medios, es bastante difícil, y no pudiendo menos de apoyar aquella, me opongo á la que acaba de presentarse, porque creo de la mayor necesidad llevar adelante la primera para el bien de nuestra patria.

«La mayor parte de los Sres. Diputados que han hablado en pro y en contra de las medidas que se proponen han convenido en ciertos principios, en ciertas ideas, y solo está la diferencia en el modo de llevarlas á efecto. El Sr. Sosa ha propuesto que vuelva este dictámen á la comision, y yo creo que este seria el mejor medio, pues así teniendo presentes las diferentes observaciones hechas por todos los oradores que han hablado de esta suerte, podrán volverlo á redactar del modo mas conveniente, y no bajo las bases que á unos han aterrado, y á otros les han parecido las mas á propósito.

«No demos lugar á que se discutan nuevamente todas las razones que ya se han propuesto en pro y en contra; insisto en que se apruebe la del Sr. Sosa, y se deseche la del Sr. Seoane, no porque crea que esta sea perjudicial, pues yo quisiera que esta cuestion se dilucidase todo lo posible, y aun desearia hablar sobre ella, sino que por la urgente necesidad en que nos encontramos desearia tambien que no perdiésemos el tiempo.»

El Sr. SANCHO: «Creo que como individuo de la comision no podría hablar en estos términos; pero no puedo menos de manifestar que en mi concepto esta cuestion está ya mas que discutida; y que de continuarla, no resultará mas que repetir lo mismo que se ha dicho muchas veces.

«A la comision se ha propuesto que presente los medios de reprimir los abusos en la conspiracion: esta presenta sus bases, bajo las que la de Legislacion forme una ley para el efecto: por lo demas, que las bases sean de este ó del otro modo, no creo que los señores de la comision tendrán ningun interes particular, ni tampoco en que estas medidas pasen á la de Legislacion bajo el nombre de indicaciones, porque esto es del todo indiferente: lo que interesa mas que nada es que se forme esa ley para contener dichos abusos.

«De consiguiente, convencido de que este punto está suficientemente discutido, creo no habria inconveniente en votar la del Sr. Sosa, ó bien esta por párrafos, en cuyo caso los señores del Congreso aprobarán ó desecharán las partes que crean conveniente. Entónces la comision, ó cada uno de sus individuos, propondrán las modificaciones que creyesen oportunas. Por lo demas, creo que el resultado será el mismo ahora que si siguiese la discusion otros 15 dias.

«En cuanto á la del Sr. Seoane, no puede de ningun modo aprobarse, sin mas razon que la de que no se cumplirá, porque esto ya lo he visto yo, y lo habrán visto lo mismo varias veces todos ó la mayor parte de los señores Diputados presentes.

«Por tanto pido que vuelva el dictámen á la comision, aprobando la del Sr. Sosa, ó que esta se voté por partes.»

Un Sr. Diputado manifestó que en su concepto era el asunto de que se trataba de los mas interesantes, cuyo objeto era el de proponer una medida de orden ó de desorden. Por tanto pide que se mantenga la discusion y se aprueben las medidas propuestas.

El Sr. PRESIDENTE: «Se ha hablado de una proposicion del Sr. Sosa, la cual no ha presentado. Se ha pedido tambien por varios Sres. Diputados que se pregunte si el punto está suficientemente discutido; y en caso de no estarlo que vuelva á la comision: esto último no puede votarse mientras el dictámen de la comision no se haya admitido, ó se haya desechado; porque como el Sr. Sosa no ha escrito su proposicion...»

El Sr. SOSA: «La escribiré.»

Se declara el punto suficientemente discutido.

El Sr. OLOZAGA: «Antes de votar esta proposicion por partes, quisiera indicar las que en mi concepto merecen modificacion, y en las demas el Congreso haria las que tuviese por convenientes.

«La comision propone dos modificaciones en las cuatro bases ó medidas, y creo que aunque se aprobasen tales como estan, la comision de Legislacion diria á las Cortes, que era imposible resolver este problema; podria decir dicha comision, que no se prometia formar una ley por la cual los reos fuesen sentenciados en 15 dias, y en ese caso las Cortes podrian variar dichas bases; pero no se trata tampoco de que la comision de Legislacion forme esta ley, sino de que presente á las Cortes solamente un proyecto.

«La primera modificacion consiste en designar por quién han de ser elegidos los jueces, porque efectivamente aqui la comision ha cometido una gran falta, la que usando de la franqueza que me caracteriza, no puedo menos de atribuir á la ignorancia de la misma comision. Esta ya manifestó por mi órgano cuáles podrian ser los individuos que hiciesen este nombramiento; pero, como no se expresaba en las bases, era en efecto aventurar este hecho. Podria proponerse que fuesen nombrados por las juntas de armamento y defensa; y en cuanto al término de los 15 dias, podria dejarse á la comision de Legislacion para que fijase el que le pareciere conveniente, el cual servirá de sistema en todos los trámites para el procedimiento.

«Estos son los puntos en los que la comision funda sus modificaciones, las que se indicarán cuando el dictámen se vote por partes.»

Se leyó y votó la primera parte de la 4.ª medida hasra donde dice *instituciones*, y quedó aprobada.

El Sr. VILA dice, que habiendo la comision retirado parte de las bases, no se pueden votar.

El Sr. ACEBO pide la palabra para votar, y dice que se necesita hacer una aclaracion sobre la 4.ª medida que establece la pena capital sin distincion, y S. S. desea saber si los individuos de la comision insisten en esta base, ó si se ha de cometer á la de Legislacion el hacer diferencia de estas penas.

El Sr. OLOZAGA contestó que el Sr. preopinante sin duda no estaba presente cuando dijo que este era el maximum de las penas que podrian aplicarse.

El Sr. FUENTE HERRERO como individuo de la comision de Legislacion: «Pido que se insista en hacer esa aclaracion, porque, segun se expresa en esta medida, yo como juez impondria la pena capital indistintamente á los que diesen noticias, auxiliasen ó conspirasen, y creo que dicha comision no podria extender su proyecto sin que este punto se presentase con mas claridad, porque es seguro que tratándose de conspiracion hay muchas leyes que consideran como tales conspiradores á todos los incluidos en esta medida; y por consiguiente se impone por ellas la pena capital. Por eso he creido necesario pedir esta aclaracion. Sin embargo, pudiendo yo hablar como Diputado, diré que se necesita hacer especificacion de todos estos casos para saber si la comision de Legislacion puede hacer esta diferencia, en cuyo caso no queda duda de que el proyecto de ley saldria mucho mas perfecto, todo lo cual espero del Congreso se tome en consideracion.»

Se volvió á leer esta base 1.ª, y habiéndose declarado que la votacion fuese nominal, quedó desechada por 72 votos contra 37, de 109 que era el total de Sres. Diputados presentes.

Dijeron que sí los señores

Frias.	Venegas.	Montoya(D.Juan)
Diez.	Gutierrez de Ce-	Martin.
Domenech.	vallos.	Charco.
Paton.	Jover.	Burqueño.
Falero.	Ferro.	Pino.
Gil.	Olózaga.	Ballesteros.
Roviralta.	Caballero.	Moscoso.
Alcorisa.	Alejo.	Fuster.
Torrens.	Arrieta.	Lis.
Cano Manuel (hi-	Aillon.	Osca (D. Juan.)
jo.)	Almonacid.	Gorosarri.
Salas.	Mota.	Vila.
Velasco.	Pizarro.	Total 37.

Dijeron que no los señores

Lujan.	Polo.	Abad.
Baeza (D. Pas-	Ompanera.	Muguero.
qual).	Guevara.	Cantero.
Huelves.	Vallejo.	Gonzalez (D. An-
Salvá.	Velez.	tonio.)
Torrens y Miralda.	Infante.	Tarancon.
Argüelles.	Cuetos.	Alvaro.
Heros.	Acebo.	Valle.
Ferrer.	Sosa.	Santa Cruz.
Acevedo.	Aruajo.	Olleros.
Rios.	Alvarez García.	Núñez.
Seoane.	Llanos.	Echevarría.
Estrada.	Cavaleiro.	Osorio.
Parga.	Zumalacaregui.	Leal.
Fontan.	Corral.	Lillo.
Pita.	Laborda.	Osca (D. Miguel.)
Rivas.	Herrera.	Pozo.
Fuente Herrero.	Gomez.	Calatrava.
Onís.	Armendariz.	Ortega.
Casajús.	Gonzalez Alonso.	Argumosa.
Cebrian.	García (D. Gre-	Cabrera.
Alcon.	gorio.)	Bazan.
Preto.	Barca.	Cordero.
Baeza (D. Juan.)	Vera.	Sr. Presidente.
Sierra.	Valdés.	Total 72.

Se volvió á leer la base 2.ª conforme la habia redactado de nuevo la comision, y fue aprobada.

Igualmente fue leída y aprobada la base 3.<sup>a</sup>

Igualmente se leyó la base 4.<sup>a</sup>; pero no fue aprobada.

El Sr. ZUMALACARREGUI: «Tengo que hacer una advertencia, y es, que se podía mandar unir á la comisión de Legislación la que acaba de dar su dictámen, á fin de que unidas pudiesen trabajar en este proyecto.»

El Sr. PRESIDENTE: «A la comisión de Legislación, que hasta ahora no tiene mas que cinco individuos, se le añadirá algunos mas, si lo juzga conveniente.»

El Sr. OLOZAGA: «Yo con mucho gusto me hubiera unido, aunque de poco hubieran podido servir mis cortos conocimientos, si se hubiese aprobado el dictámen tal como la comisión lo presentó; pero no habiendo sucedido esto así, no.»

El Sr. PRESIDENTE: «Las Cortes tienen acordado que se presente un proyecto de ley. Si la comisión de Legislación encuentra en su ejecución algun inconveniente, podrá hacerlo así presente.»

El Sr. ZUMALACARREGUI: «Hay una base aprobada, en la cual acaso no podremos convenir todos los de la comisión.»

El Sr. PRESIDENTE: «Pues entonces podrá S. S. hacerlo presente.»

Se mandó pasar á la comisión de Poderes el de Don Salvador Arce, electo Diputado por la provincia de Toledo.

El Sr. PRESIDENTE: «Un Sr. Diputado habia presentado una adición á la base 1.<sup>a</sup> que se ha desechado; sin embargo de esto insisto en que se lea; la mesa cree que no debía hacerse; pero se va á leer.»

Se leyó dicha adición, y habiendo pedido el Sr. Vila la palabra para apoyarla como autor de ella, dijo

El Sr. PRESIDENTE: «Yo no sé por qué ha de pedir la palabra el Sr. Vila ni abrir una discusión estando ya satisfechos todos sus deseos con haber leído la proposición.»

«Es una adición que no se puede poner á votación, porque falta el supuesto que se sienta en ella.»

«El Sr. Argumosa ha presentado una proposición, petición ó voto particular fundándole; el reglamento prohíbe que se funden los votos, y por consiguiente no la creo necesaria, habiendo sido además la votación nominal.»

El Sr. ARGUMOSA: «Mi conciencia política pide que conste.»

El Sr. PRESIDENTE le llamó al orden.

Se mandó pasar á la comisión de Hacienda una exposición de la comisión de armamento y defensa de esta capital, apoyada por el Gobierno, solicitando la aprobación de las Cortes para una imposición gradual, que podrá exigirse á los que obtengan las cruces de Carlos III y de Isabel la Católica, exceptuándose de este pago las que se concedan por acciones de guerra.

El Sr. PRESIDENTE: «Mañana continuará la discusión que queda pendiente, y si hubiese tiempo el dictámen de la misma comisión especial de Guerra sobre otras medidas. Ciérrase la sesión.»

Se levantó esta á las tres y media.

## ESPAÑA.

Madrid 10 de Noviembre.

Por Real decreto de 8 del corriente ha tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora declarar cuartel para el punto donde le pida al jefe de escuadra D. Diego Butron, ministro del tribunal especial de Guerra y Marina, nombrando para reemplazarle á D. Ramon Romay, jefe tambien de escuadra de la armada nacional.

Igualmente se ha servido nombrar, por Real decreto de la propia fecha, ministro togado del referido tribunal á D. Francisco de Ribera y Maestre, auditor de guerra del departamento de Cádiz.

La última fecha de los periódicos ingleses que se han recibido es del 29 de Octubre próximo pasado. Entre las varias noticias que contienen no deja de ser de alguna importancia la que anuncia el Times, relativa al descontento general que reina en Viena y en toda la Hungría, por la actividad que manifiesta la Rusia en establecer cuarentenas en todas las islas situadas en la embocadura del Danubio.

Los periódicos franceses alcanzan hasta 2 de Noviembre: todos insertan el discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora de España á la apertura de las Cortes; y todos parece se manifiestan contentos del cuadro tan exacto y completo como justo y moderado que presenta sobre la situación actual de la monarquía; siendo para los periódicos ministeriales muy satisfactoria la promesa que contienen las últimas líneas del discurso, «y cuyo cumplimiento, dicen, debe de preparar sin duda á la España un porvenir dichoso.»

El periódico de los Debates espera con fundamento que los negocios de Suiza se arreglarán amigablemente; y anuncia que la Cámara de los Representantes de la Bélgica se abrirá por el Rey en persona el día 8 de Noviembre.

Ayer se recibió en Paris la noticia de la ridícula y loca tentativa de insurrección militar que al amanecer del día 30 de Octubre último promovió en la plaza de Strasburgo el príncipe Luis Napoleon Bonaparte, hijo del antiguo Rey de Holanda y de la Reina Hortensia; el mismo que pudo ganar en su favor á Mr. Vaudrey, coronel del 4.<sup>o</sup> de artillería, de guarni-

ción en aquella plaza, que con parte de su regimiento, de dos oficiales de ordenanza de aquel príncipe, de Mr. Parquin, comandante de escuadrón de la guardia municipal de Paris, de un teniente de aduaneros, de un sargento y de un criado de la Reina Hortensia, corrieron algunas calles gritando: ¡Viva Napoleon II! ¡Viva el Emperador!

Esta insurrección se sofocó y desvaneció sin encontrar obstáculo y tan pronto como se intentó: los soldados seducidos conocieron inmediatamente su error: todos los autores y cómplices de la sedición fueron conducidos á la cárcel; y la ciudad, que apenas tuvo tiempo para conocer el levantamiento, ha dado pruebas inequívocas de su lealtad, y ha visto con placer reinar el orden y la tranquilidad.

Se acaba de recibir el *Noticioso de Ambos Mundos* (periódico de Nueva-York) su fecha 1.<sup>o</sup> de Octubre, y de él copiamos la interesante noticia que sigue:

«Acaba de llegar de Veracruz á este puerto (Nueva-York) la barca *Aun Eliza*, por la que hemos recibido cartas y papeles de Méjico hasta el 27 de Agosto, y de Veracruz hasta el 31 del mismo, trayendo la importante y placentera noticia de que con fecha 27 de Agosto, y en sesión pública, fue aprobada una ley por el Congreso de Méjico autorizando al Gobierno para admitir la bandera española en todos los puntos de la República. La votación en el Congreso para aprobar esta ley ha sido de 62 votos contra seis.»

### Fondos ingleses del 29 de Octubre.

Consolidados á cuenta abiertos 88½: cerrados á lo mismo: deuda activa española 20½: id. pasiva 5½: id. diferida 8½: portugueses nuevos 56½: 3 por 100 portugueses 36½.

### Bolsa de Paris del 31 de Octubre.

Cinco por 100 último cambio 105 fr. 85 c.: 3 por 100 último cambio 78 fr. 95 c.: deuda activa española 18½: id. pasiva 5½: id. diferida 3 por 100 8½: id. diferida sin interes 8.

La Reina Regenta y Gobernadora se ha servido admitir con aprecio el donativo patriótico de 60 rs. vellon, que ha hecho por una vez para las atenciones de la guerra, D. Ramon Soler y Roy, vecino de Puerto-Rico, y mandar que se dé publicidad en la Gaceta á este rasgo de su generoso desprendimiento.

### DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 17 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de este día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
3,199...	12000 ps. fs..	S. Fernando.
8,217...	4000.....	Cádiz.
4,190...	1000.....	Logroño.
9,845...	1000.....	Palma.
4,356...	1000.....	Murcia.
1,459...	500.....	Algeciras.
7,863...	500.....	Madrid.
12,926...	500.....	Idem.
3,192...	500.....	S. Fernando.
7,672...	500.....	Madrid.
2,701...	500.....	Idem.
10,901...	500.....	Sevilla.
1,339...	500.....	Yecla.
1,555...	500.....	Madrid.
2,052...	500.....	Jerez de la Frontera.
13,014...	500.....	Murcia.
1,138...	500.....	Badajoz.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 24 de Noviembre próximo, sea bajo el fondo de 48000 pesos fuertes, valor de 24000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 800 premios 36000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos.
1.. de.. 8000 ps. fs.....	8000
1.. de.. 2000.....	2000
2.. de.. 1000.....	2000
16.. de.. 400.....	6400
31.. de.. 100.....	3100
50.. de.. 60.....	3000
79.. de.. 20.....	1580
620.. de.. 16.....	9920
800	36000

Los 24000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterías Nacionales, por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, según acomodase á los jugadores.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que han conseguido premio, y por ellas se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

## EL CIUDADANO.

Apuntes para la historia y revista semanal política, económica y literaria. Por D. Marcelino Calero y Portocarrero. El núm. 2.<sup>o</sup> de este periódico, que sale todos los lunes, se halla de venta en la librería de la viuda de Cruz, y en la imprenta del editor, donde tambien se admiten suscripciones.

Este núm. 2.<sup>o</sup> contiene los particulares siguientes:

- 1.<sup>o</sup> Pincelada sobre el origen de los males que afligen á la España, y el modo de corregirlos en parte, ó dulcificarlos.
- 2.<sup>o</sup> Sobre la triple alianza absolutista del Norte.
- 3.<sup>o</sup> Cortes generales: sesiones desde el 30 de Octubre hasta 5 del corriente.
- 4.<sup>o</sup> Actos del Gobierno.
- 5.<sup>o</sup> Noticias nacionales y extranjeras.
- 6.<sup>o</sup> Ojeada política.

### BOLSA DE MADRID.—Cotizacion de ayer á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 21½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ por 100, modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 25½ á 42 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100  
Vales Reales no consolidados, 13 al contado: 13 5 dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español, 00.

#### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, ½ á 1 d.
Londres, á 90 días, 36½.	Bilbao, par. din.	Sevilla, 1½ b.
Paris, 15-16.	Cádiz, 1½ b. din.	Valencia, ½ id.
	Coruña, ½ d.	Zaragoza, ½ d.
	Granada, par.	Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

### BOLSA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 19½ modernos al contado: 21½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 24 al contado: 25 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes: 7½ al contado: 7½ á 30 d. f. ó vol.: 8½ á 60 idem á prima de ½ por 100.  
Acciones del banco español, 00.

#### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ b.	Málaga, 1 b.
Bayona, 00.	Barcelona, á ps. fuertes, 2 id.	Santander, ½ id.
Burdeos, 00.	Hamburgo, 00.	Santiago, ½ á 1 d.
Londres, á 90 días, 37.	Bilbao, par dia.	Sevilla, 1½ b.
Paris 15-16.	Cádiz, 1½ din. b.	Valencia, 1 id.
	Coruña, ½ d.	Zaragoza, ½ d.
	Granada, par.	Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

## BIBLIOGRAFIA.

### BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA.

Contiene los artículos siguientes: Medicina teórica.—Bibliografía.—Anuncio.—Meteorología. Se vende y suscribe á este periódico en el Despacho de la imprenta Nacional.

### PROVIDENCIA JUDICIAL.

Para el remate de una casa sita en esta corte, calle ancha de los Peligros, distinguida con los núms. 18 y 19 de la manz. 267, que tiene de sitio 2433½ pies superficiales con inclusion de lo que la pertenece de medianerías, tasada en 299.658 rs. á rebajar cargas; se ha señalado por auto del 7 del corriente proveído por el Sr. Garcia Becerra, juez de primera instancia en esta corte, refrendado del escribano Garcia de Lamadrid, el lunes 14 del actual á la una en punto de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la audiencia territorial.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las seis y media de la noche.

### EL AMIGO MARTIR,

comedia original en 4 actos y en verso; su autor Don Manuel Breton de los Herreros.

Intermedio de baile; dando fin con un divertido sainete.

### CRUZ.

A las seis y media de la noche.

### IL BARBIERE DI SIVIGLIA,

ópera de Rossini en 2 actos.

Muy reconocida la Sra. D'Alberti, primera actriz de la compañía, á los repetidos y señalados favores con que este ilustrado público se ha dignado distinguirla, cantará en el acto segundo de la expresada ópera una canción característica española nueva, titulada **EL PODER DE LAS MUGERES**, compuesta al intento por D. Agustin Azcona, y puesta en música por el maestro D. Ramon Carnicer.